



BOLETÍN INFORMATIVO Nº 19

LEGISLACIÓN

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO- Decreto 1625 del 14 de agosto de 2015

Se modifica parcialmente el Arancel de Aduanas

Se establece un gravamen arancelario de cero por ciento (0%), para la importación de los productos clasificados en las subpartidas arancelarias relacionadas en el Decreto. Este arancel entra en vigencia a partir del 16 de agosto de 2015, previa publicación en el Diario Oficial por el término de 2 años. Vencido este término se restablecerá el arancel contemplado en el Decreto 4927 de 2011.

[Ver documento](#)

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS - Resolución 20151300020385 del 29 de julio de 2015

Requerimientos ESFA para los prestadores de servicios públicos domiciliarios

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios expide Resolución "Por la cual se establecen los requerimientos de información del Estado de Situación financiera de Apertura (ESFA), en la fecha de transición para los prestadores de servicios públicos domiciliarios, clasificados en: Grupo 2, voluntarios Grupo 1 o Resolución 414 de la Contaduría General de la Nación".

[Ver archivo](#)

JURISPRUDENCIA

Consejo de Estado – Sentencia de 2 de julio de 2015 - Acción de nulidad

Se anulan conceptos de la DIAN que determinaron la forma de liquidar la sanción por compensación o devolución improcedente

La Corporación dijo que "la interpretación que hace la DIAN en los actos demandados, respecto a la forma de liquidar la sanción por compensación o devolución improcedente, vulnera el principio de legalidad, pues desborda el alcance del artículo 670 del Estatuto Tributario, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 634 ibídem. En ese orden de ideas, la Sala procederá a declarar la nulidad total de los actos demandados, como fue solicitado, atendiendo a que la argumentación de la demanda controvierte la interpretación de la DIAN en cuanto a la forma de liquidar la sanción por devolución o compensación improcedente, que tanto en el caso de una liquidación oficial como en el de corrección a la declaración, obedecen a las mismas reglas, lo que los hace inescindibles".

[Ver archivo](#)

DOCTRINA TRIBUTARIA

DIAN - Concepto N° 746 del 14 de agosto de 2015 - Beneficios tributarios de la Ley 1739 de 2014

Se finja el alcance de la conciliación, terminación por mutuo acuerdo y condición especial de pago, establecidas en los artículos 55, 56 y 57 de la Ley 1739 de 2014.

[Ver documento](#)

DIAN - Concepto 20773 del 15 de julio de 2015 - Principio de transparencia fiscal en contratos de fiducia mercantil

La DIAN reitera que las disposiciones del art. 102 del E.T. no pueden entenderse en sentido de que si se aporta un bien –sea o no activo fijo, mueble o inmueble- para efectos de un contrato de fiducia mercantil, el constituyente lo debe seguir declarando como si no lo hubiese aportado para la constitución del patrimonio autónomo. El principio de transparencia fiscal en el impuesto sobre la renta conlleva que los derechos fiduciarios tienen el tratamiento patrimonial que le corresponde a los bienes que conforman el patrimonio autónomo, lo que significa que debe establecerse qué tipo de bienes son los que lo integran y por ende determinar cuáles son las normas patrimoniales (tributarias) por las que estos bienes se rigen. Por el hecho de existir un patrimonio autónomo no se modifica el tratamiento tributario que el beneficiario debe dar a los bienes transferidos al patrimonio autónomo y que constituyen su derecho.

[Ver documento](#)

DOCTRINA CONTABLE

CONSEJO TÉCNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA - Concepto 520 del 13 de julio de 2015 - Registro contable del IVA generado

En el registro contable del IVA generado se deben considerar los principios de reconocimiento de las normas contables para establecer la fecha en que la venta y el IVA generado son registrados en los estados financieros. Además se debe tener en cuenta que los ingresos de actividades ordinarias, comprenden solamente las entradas brutas de beneficios económicos recibidos y por recibir, por cuenta propia, y que las cantidades recibidas por cuenta de terceros, tales como impuestos sobre las ventas, sobre productos o servicios o sobre el valor añadido, no constituyen entradas de beneficios económicos para la entidad y no producen aumentos en su patrimonio. Por tanto, tales entradas se excluirán de los ingresos de actividades ordinarias (Ver párrafo 8 de la NIC 18, y el párrafo 23.4 de la NIIF para PYMES).

[Ver documento](#)

CONSEJO TÉCNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA - Concepto 519 del 17 de julio de 2015

Reclasificación en los estados financieros

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública recuerda que una cosa es la contabilidad y otra la presentación de estados financieros e indica que las reclasificaciones en los estados financieros son totalmente válidas, siempre que sean necesarias para mostrar de manera fidedigna la realidad económica de la entidad y con el

fin de mejorar la comparabilidad, evaluar la tendencia de la información, y finalmente facilitar la toma de decisiones económicas.

[Ver documento](#)

Att.

Juan José Fuentes Bernal

Director de Asuntos Tributarios, Contables y Financieros



Calle 93 N° 13 - 24 piso 3 Bogotá.

((57-1) 616 76 11 - CEL: 320 271 39 33 / 313 397 61 68

* juan.fuentes@andesco.org.co

www.andesco.org.co